

CEAV-CONV-01/01-2016

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

CONVENIO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y POR LA OTRA, SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO DEL SALVADOR MEDELLÍN CABRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CORREOS DE MÉXICO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este convenio se celebra con fundamento en el artículo 1º, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4º, primer párrafo de su Reglamento y mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/09/2016, de fecha 4 de enero de 2016, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/009/2016, de fecha 4 de enero de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a “LA CEAV” el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 31801 “Servicio Postal”, para formalizar el presente convenio del servicio de referencia.
- 1.5 Para efectos del presente convenio tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal.
- 1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.



CEAV-CONV-01/01-2016

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

2. “CORREOS DE MÉXICO” declara que:

- 2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, teniendo como objeto principal la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6, 7 y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y Primero de su Decreto de Creación.
- 2.2 En su carácter de Apoderado Legal, el C. Alfredo Del Salvador Medellín Cabrera, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0000012343062, expedida por el antes Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con la Escritura Pública Número 4,077 de fecha 10 de julio de 2015, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, la Licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas, de la que es titular el Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, mismas que a la fecha de suscripción del presente convenio, no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- 2.3 Cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de envíos postales nacionales e internacionales, mismo que comprende la recolección y la entrega de mensajería y paquetería por cuenta propia o a través de terceros, así como la realización de actos anexos y conexos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 44 y 45 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
- 2.4 Su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Tacuba, Número 1, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 1, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los efectos del presente convenio.
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es SPM-860820-CF5.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1 Conocen y aceptan las condiciones establecidas para la prestación del servicio objeto del presente convenio, así como el contenido y alcance de los términos y condiciones inscritos en los Anexos I, II, III, IV y V, que firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del mismo.

Conforme a lo anterior “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetarse y obligarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” convienen que “CORREOS DE MÉXICO” recibirá, transportará y entregará los envíos postales que le deposite “LA CEAV”, utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de sus documentos y paquetes, desde o hacia las ciudades o localidades en que “CORREOS DE MÉXICO” tenga cobertura internacional conforme al ANEXO IV del presente instrumento legal.



CEAV-CONV-01/01-2016

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.** El importe total mínimo que “LA CEAV” pagará a “CORREOS DE MÉXICO”, será de \$258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más \$41,379.31 (Cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto total máximo de \$646,551.72 (Seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), más \$103,448.28 (Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El monto y las condiciones de pago que “LA CEAV” se obliga a cumplir con motivo del presente convenio, serán las que se establezcan en la tarifa postal de depósitos masivos aplicada al servicio de “CORREOS DE MÉXICO” vigente al momento del depósito, previamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán a cuenta de “CORREOS DE MÉXICO”.

**TERCERA.- PRECIO DEL SERVICIO.** Se determinará de acuerdo a la sumatoria de envíos mensuales realizados en el mes por “LA CEAV”, determinándose sobre este número de envíos el porcentaje de descuento a aplicar sobre la tarifa MEXPOST. La tarifa a aplicar a los envíos será de acuerdo a la Tarifa Postal Vigente al momento de realizar el depósito. La tarifa a aplicar a cada envío se determina en función de la distancia entre el origen y el destino, así como el tipo de servicio de entrega de cada envío. Dicha tarifa la establece y autoriza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los tiempos de entrega serán determinados por “CORREOS DE MÉXICO” mismos que se establecen en el tarifario en línea en la siguiente liga electrónica.

<http://pp-ap-web/tarificadormexpost/default.aspx>

Los cuadros con las tarifas de “Día Siguiente”, “Dos Días” y “Estándar” así como la tabla de descuentos correspondientes al número de envíos realizados en el mes por “LA CEAV” forman parte del **ANEXO III**.

La tarifa aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra vigente a la firma del presente instrumento jurídico, se aplica en función en la distancia y el servicio de entrega de cada envío.

En caso de un cambio o incremento a las tarifas que en su caso autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “CORREOS DE MÉXICO” le comunicará por escrito a “LA CEAV” con **5 (CINCO)** días naturales de anticipación a efecto de que las nuevas tarifas sean aplicadas en el presente convenio.

“CORREOS DE MÉXICO” se reserva el derecho de verificar en sus instalaciones el peso de los envíos asentado por “LA CEAV”. En caso de existir alguna diferencia se tomará como dato fidedigno el señalado por “CORREOS DE MÉXICO”.

CEAV-CONV-01/01-2016

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

“**LA CEAV**” manifiesta conocer y aceptar, el costo del servicio de mensajería y paquetería a que se refiere la presente cláusula, que “**CORREOS DE MÉXICO**” tomará como base el peso de los envíos que resulte más alto entre el bruto (kilogramo) y el volumétrico, por lo cual se reserva el derecho de verificar nuevamente su peso, dentro de sus instalaciones y, en caso de existir cualquier discrepancia, se realizarán las correcciones correspondientes de acuerdo a lo siguiente:

La fórmula universal para obtener el peso volumétrico es:

$$\text{LARGO} \times \text{ANCHO} \times \text{ALTO} / 6000$$

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** “**LA CEAV**” se obliga a cubrir a “**CORREOS DE MÉXICO**” el importe del servicio objeto del presente convenio, por mensualidades vencidas dentro de los 10 días naturales siguientes al envío de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) respecto a cada tipo de servicio de mensajería y paquetería nacional; servicio internacional, como se describe en el **ANEXO V**, la elaboración del comprobante fiscal digital será de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El comprobante fiscal digital por internet que emita “**CORREOS DE MÉXICO**” será exclusivamente de forma electrónica, conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**” efectuará la comprobación, verificación y aceptación del servicio objeto del presente convenio y efectivamente prestado en términos de lo establecido en el presente convenio, manifestando a “**CORREOS DE MÉXICO**”, que hasta en tanto ello no se efectúe, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

“**LA CEAV**” realizará el pago a través de la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital por internet correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de que el comprobante fiscal digital por internet entregado por “**CORREOS DE MÉXICO**” para su pago, presente errores o inconsistencias, “**LA CEAV**” lo hará de conocimiento a “**CORREOS DE MÉXICO**” dentro de los 5 días naturales siguientes a su recepción, indicará mediante por escrito y/o correo electrónico a “**CORREOS DE MÉXICO**”, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**CORREOS DE MÉXICO**” presente las correcciones.

**QUINTA.- NÚMERO DE CUENTA.** “**CORREOS DE MÉXICO**” asignará a “**LA CEAV**” un número de cuenta, mismo que desde ese momento, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de ninguna forma o bajo ninguna circunstancia, lo podrá utilizar para comercializar o ceder el servicio objeto del presente convenio, ni mucho menos podrá utilizar la marca y/o el logotipo registrado de “**CORREOS DE MÉXICO**”.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.** EL presente convenio tendrá una vigencia del 5 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

**SÉPTIMA.- ANTICIPO.** En el presente convenio, “**LA CEAV**” no otorgará anticipos.



CEAV-CONV-01/01-2016

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

**OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “CORREOS DE MÉXICO”, éste deberá reintegrarlos a “LA CEAV” mediante una nota de crédito electrónica, por el importe que resulte a su favor y que podrá ser aplicable en la entrega del comprobante fiscal digital del siguiente mes.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En caso de que alguna de “LAS PARTES” pretenda dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación; en el caso de que “LA CEAV” sea la que pretenda dar por terminado de manera anticipada, deberá devolver las guías de depósito y pagar cualquier adeudo que al momento tenga con “CORREOS DE MÉXICO”.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** “LAS PARTES” podrán rescindir administrativamente el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto, la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente convenio y dicha resolución deberá fundarse, motivarse y comunicarse a la parte incumplida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

**DÉCIMA PRIMERA.- OMISIÓN DE PAGO.** Cuando “LA CEAV” no cubra el pago mensual por la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la CLÁUSULA CUARTA, “CORREOS DE MÉXICO” le podrá suspender el servicio, sin responsabilidad de su parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIZACIÓN.** En caso de daño, robo o extravío total o parcial de la materia postal depositada por “LA CEAV”, conforme a los supuestos que indica el ANEXO I, “LAS PARTES” establecen lo siguiente:

**A).-** Toda vez que “CORREOS DE MÉXICO” no conoce el contenido de los envíos depositados por “LA CEAV”, y por lo tanto su valor, en todos los casos ofrece la posibilidad de garantizar su perfecta entrega o reposición, conforme al valor declarado acreditable, siempre y cuando este último pague el costo adicional que como seguro se deberá marcar en la guía de depósito.

“LA CEAV” en todo caso podrá optar por contratar por su cuenta una orden de seguro con la aseguradora de su preferencia, que cubra los riesgos que estime convenientes y hasta por el monto que considere adecuado.

**B).-** “LA CEAV” reconoce que, de no contar con el servicio de seguro opcional para el contenido de sus envíos postales, “CORREOS DE MÉXICO” será responsable de cubrir el equivalente de hasta treinta veces el salario mínimo Diario general vigente en el Distrito Federal, previa reclamación por escrito.

**C).-** Para efectos de lo anterior, “LA CEAV” se obliga a declarar con exactitud el contenido del envío y a no depositar artículos prohibidos por la Ley del Servicio Postal Mexicano y otras disposiciones

CEAV-CONV-01/01-2016

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

legales aplicables, tales como dinero en efectivo o documentos negociables (al portador) entre otros. “LA CEAV” acepta desde ahora, que la falta de veracidad o exactitud en lo declarado, exime a “CORREOS DE MÉXICO” de cualquier responsabilidad, como se describe en el ANEXO II.

D).- “LA CEAV” se obligará en todo caso a presentar a “CORREOS DE MÉXICO”, sus envíos debidamente cerrados y correctamente empacados conforme a su naturaleza, por lo que cualquier daño que sufra el envío o el de terceros, derivado por el empaque incorrecto de éste, se eximirá a “CORREOS DE MÉXICO” de cualquier responsabilidad.

Las guías se controlarán por parte de “LA CEAV”, quien deberá de responsabilizarse del control de los folios que le asigne “CORREOS DE MÉXICO”.

E).- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- BIENES. Todos los bienes muebles que “CORREOS DE MÉXICO” proporcione a “LA CEAV” para proveer un mejor servicio, son propiedad exclusiva de “CORREOS DE MÉXICO”, por lo que “LA CEAV” los recibirá, siendo responsable del cuidado, guarda y custodia de los mismos, en los términos del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “CORREOS DE MÉXICO”. Para el cumplimiento del presente convenio, “CORREOS DE MÉXICO” se obliga a:

1. Prestar el servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en los ANEXOS I, II, III, IV y V, mismos que debidamente firmados por “LAS PARTES” contratantes, forman parte integrante de este convenio.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y, en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante “LA CEAV” por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, previa resolución de la autoridad competente.
3. Responder por la calidad del servicio en los términos establecidos en los ANEXOS I, II, III, IV y V, del presente convenio y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a “LA CEAV” de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente convenio, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el convenio y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando del servicio objeto del convenio, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA CEAV”. “LA CEAV” se obliga a:



CEAV-CONV-01/01-2016

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en la CLÁUSULA CUARTA del presente convenio.
2. Proporcionar a **"CORREOS DE MÉXICO"** las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente convenio.
3. Que a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o a quien ésta designe, vigilar, controlar, revisar, verificar y aceptar la ejecución del servicio; asimismo, resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **"CORREOS DE MÉXICO"**.
4. Entregar en cada evento de recolección o depósito de los envíos, un documento mediante el cual manifieste los siguientes datos: número de guía, destino, peso y fecha de depósito, nombre y firma de la persona que realiza la entrega de los envíos en ese evento y en su caso sello, dicho documento será en original y tres copias, pues el personal de **"CORREOS DE MÉXICO"** que realice la entrega o reciba los depósitos, firmará un tanto como acuse de recibo por la entrega de dichos envíos y a su vez se quedará con las copias respectivas.

**DÉCIMA SEXTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **"CORREOS DE MÉXICO"** deberá prestar el servicio objeto del presente convenio en Avenida Ángel Urza número 1137, piso 6, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal o en el lugar que lo requiera **"LA CEAV"**; asimismo el servicio se prestará conforme a las descripciones, cantidades y condiciones establecidas en el presente convenio y en sus **ANEXOS I, II, III, IV y V.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO.** **"LA CEAV"** tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar que el servicio objeto del presente convenio haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del servicio objeto del presente convenio, así como la administración del mismo a través de su titular, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción, y de determinar los incumplimientos, lo cual llevará a cabo observando los plazos que para tal efecto se hayan establecido.

La realización de la verificación, aceptación o corrección del servicio será de forma mensual confrontando el comprobante fiscal digital con la relación de los envíos realizados en el periodo.

La verificación del servicio que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"CORREOS DE MÉXICO"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este convenio, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

CEAV-CONV-01/01-2016

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

“LA CEAV” quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “CORREOS DE MÉXICO” durante la vigencia del convenio, para lo cual deberá brindar al personal de “LA CEAV” previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar a “LA CEAV” y a “CORREOS DE MÉXICO” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.** “LAS PARTES” podrán modificar el presente convenio, respecto a los términos y condiciones del mismo a través de convenio modificatorio que al respecto suscriban éstas. Dicho convenio modificatorio deberá estar firmado por sus representantes o apoderados legales.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** “CORREOS DE MÉXICO” reconoce expresamente que la información proporcionada por “LA CEAV” con motivo de la prestación del servicio contratado, es confidencial, reservada y propiedad de esta última; por consiguiente le está expresamente prohibido a “CORREOS DE MÉXICO” transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente dicha información.

**VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.** “LAS PARTES” se obligan a no ceder o transmitir bajo cualquier título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** Cada una de “LAS PARTES” del presente instrumento, serán responsables de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a “LA CEAV” como patrón directo o sustituto del personal de “CORREOS DE MÉXICO”, por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra índole que dicho personal hiciera y viceversa.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “LA CEAV” acepta expresamente que los logotipos e imágenes que se utilicen, son propiedad patrimonial e intelectual de “CORREOS DE MÉXICO”; por lo que no podrá hacer ni autorizar reproducciones. El logotipo e imagen de “CORREOS DE MÉXICO” sólo podrá ser utilizado como vínculo en el portal de internet de “LA CEAV”, para efecto del rastreo de guías MEXPOST.

“CORREOS DE MÉXICO” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente convenio. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “CORREOS DE MÉXICO” se obliga a resarcir a “LA CEAV” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- NULIDAD PARCIAL.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente convenio es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la



CEAV-CONV-01/01-2016

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

parte restante del mismo y según corresponda las siguientes disposiciones: el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los Tratados y Convenios Internacionales en los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común respecto de la parte anulada, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo y al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley del Servicio Postal Mexicano, el Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano, y demás legislación aplicable.

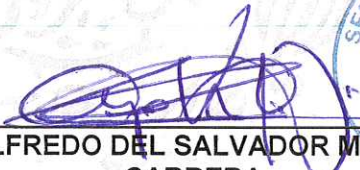
**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

Previa lectura del contenido del presente convenio, “LAS PARTES” aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad por sextuplicado, en México, Distrito Federal, el 4 de enero de 2016.

POR “LA CEAV”


POR “CORREOS DE MÉXICO”

  
MTRº. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
LIC. ALFREDO DEL SALVADOR MEDELLÍN  
CABRERA  
APODERADO LEGAL



POR EL “ÁREA REQUERENTE”

  
C. JAVIER PINEDA SAYNES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO	
1.ESPECIFICACIONES	<p>"CORREOS DE MÉXICO" otorgará sin costo adicional el material necesario para el depósito de los envíos, el cual consiste en la aplicación web para la generación de guías, dotación de bolsas de plástico de acuerdo con el tamaño del sobre. Lo anterior de acuerdo al promedio mensual de depósito, los insumos son directamente proporcionales entre sí.</p> <p>Cuando concluya la vigencia del convenio, o se dé por terminado anticipadamente, "LA CEAV" se obliga a devolver a "CORREOS DE MÉXICO" el material que no haya sido utilizado. Tratándose de guías de depósito, éstas deberán devolverse con una relación en la que se indique el total en orden progresivo, de lo contrario "LA CEAV" será responsable del pago del comprobante fiscal digital que se genere por el uso de las guías de depósito que no sean devueltas a "CORREOS DE MÉXICO" derivado de dicha terminación.</p>
2.MODALIDAD	<p>El servicio consistirá en la entrega de envíos puerta a puerta y ocurre en su caso de acuerdo con la cobertura con origen y destinos en el ámbito nacional con un peso real máximo de 25 kilogramos y por aplicación de tarifa por volumen de 40 kilogramos. Y en el ámbito internacional con un peso real máximo de 20 kilogramos, y con aplicación de tarifa por volumen de 30 kilogramos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>"LA CEAV" manifiesta conocer y aceptar que, para efecto de determinar el costo de los servicios, "CORREOS DE MÉXICO" tomará como base el peso de los envíos que resulte más alto entre el bruto (kg) y el volumétrico, por lo cual se reserva el derecho de verificar nuevamente su peso dentro de sus instalaciones y, en caso de existir cualquier discrepancia, se realizarán las correcciones correspondientes.</li> </ul> <p>La fórmula universal para obtener el peso volumétrico es:</p> <p style="text-align: center;"><b>LARGO x ANCHO x ALTO / 6000</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las medidas de los envíos aceptados por "CORREOS DE MÉXICO" no deberán sumar más de 2 metros (largo + ancho + alto), cuya medida mayor no podrá sobrepasar 1.05 metros (un metro con cinco centímetros).</li> <li>De acuerdo con las restricciones de la Unión Postal Universal, la Asociación Internacional de Transportadores Aéreos, Ley del Servicio Postal Mexicano, Ley de Vías Generales de Comunicación y otras leyes aplicables, "CORREOS DE MÉXICO" no transporta los artículos que se describen en el <b>Anexo II</b>.</li> <li>"CORREOS DE MÉXICO", realizará hasta dos intentos de entrega en el destino, en caso de no poder efectuarse la entrega del envío en la segunda visita, se le dejará un aviso al destinatario y se le invitará a que pase a recogerlo en la ventanilla más cercana. Transcurridos diez días naturales (como lo señala la cotización), si el envío no es reclamado, se regresará al remitente.</li> <li>El tiempo que aplica para la entrega entre un origen y destino se determina de acuerdo a:             <ul style="list-style-type: none"> <li>Corte Operativo</li> <li>Peso</li> <li>Volumen</li> <li>El tiempo se detiene cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos, primer aviso, devolución o entrega.</li> </ul> </li> </ul> <p>Para envíos con un peso mayor de 3 kilogramos, y con destino en poblaciones que requieran reencaminamiento (de 3 a 7 días hábiles), las entregas se efectuarán bajo el sistema ocurre en la oficina más cercana.</p> <p>El servicio se brindará en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 hrs.</p>
3.RECOLECCIONES	<p>Establecido el programa de recolecciones, éste se podrá efectuar una vez al día de lunes a viernes en horario abierto de 09:00 a 15:00 horas de acuerdo a la cobertura del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si no fuera posible establecer un programa de recolección, ésta se podrá efectuar, en el Distrito Federal, previa solicitud por correo electrónico RECOLECCIONMXP@CORREOSDEMEXICO.GOB.MX. Los horarios de recolección podrán ser establecidos de común acuerdo entre "LAS PARTES".</li> <li>Cada sobre y/o paquete debe ser amparado por una guía.</li> <li>Al momento de efectuarse las recolecciones, "LA CEAV" deberá tener listas las piezas que se requiera depositar cada una con su guía respectiva. En el caso de paquetería (3 kilogramos en adelante), se requerirá que los envíos estén además de debidamente embalados se presenten también flejados. Asimismo, deberá entregar en tres copias, una relación que incluya lo siguiente:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Número de guía de depósito.</li> <li>Destino.</li> <li>Fecha.</li> </ol>             Esta relación deberá ser firmada por el responsable de la entrega de los envíos, así como por el recolector de Mexpost, quien se quedará con dos copias.           </li> <li>El nombre, domicilio, datos del destinatario y demás que se requiera en las guías de depósito, deberán anotarse por "LA CEAV" con veracidad y letra legible. La falta de entrega de los envíos por imprecisión en los datos y/o errores en los mismos, e incorrecto empaque y embalaje será responsabilidad de "LA CEAV" quién pagará el servicio como si se hubiera realizado.</li> </ul>
4.COBERTURA Y TIEMPOS DE ENTREGA	<p>La cobertura y tiempos de entrega está sujeto a cambio de acuerdo a la logística, la información actualizada se encuentra en el portal público <a href="http://pp-ap-web/tarifadormexpost/default.aspx">http://pp-ap-web/tarifadormexpost/default.aspx</a></p>
5. SEGURO OPCIONAL	<p>"CORREOS DE MÉXICO" ofrece el beneficio de asegurar opcionalmente sus envíos con el pago mínimo del 1% más IVA. Sobre el valor declarado de los envíos, comprobable mediante una copia de la factura específica que avale dicho valor y cuyo límite será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN). Para tal efecto, sólo requeriremos que nos entregue sus envíos debidamente embalados y flejados amparados por las guías respectivas, mismas que en su anexo correspondiente deberán contener el valor declarado del envío.</p> <p>Sólo se podrán asegurar envíos a través de esta opción, siempre y cuando no se encuentren en la declaratoria de contenidos anexo II del convenio, de ser este el caso, automáticamente se anulará este seguro.</p>
6. SEGURO DE LA GUÍA MEXPOST	<p>Para el caso de envíos no asegurados por "LA CEAV" de acuerdo con el punto anterior, se procederá conforme a los siguientes criterios:</p> <p>Si la pérdida de los envíos se deriva por causas imputables a "CORREOS DE MÉXICO", éste y a petición escrita de "LA CEAV" en un término que no exceda de 20 días naturales, a partir de la fecha de depósito se le indemnizará, si las gestiones correspondientes lo ameritan, hasta por un monto de 30 veces el salario mínimo Diario general vigente en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>"CORREOS DE MÉXICO" no será responsable ante "LA CEAV" en los casos de pérdida parcial o total, deterioro y demora de los envíos ocasionados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Causa de fuerza mayor o caso fortuito.</li> <li>Incorrecta o incompleta información respecto al nombre y domicilio del destinatario.</li> <li>Acto de disposición de cualquier autoridad.</li> <li>Por utilizar embalaje inadecuado</li> </ul>



## ANEXO II

### DECLARATORIA DE CONTENIDOS

Declaro que el contenido de los envíos amparados en el convenio número **CEAV-CONV-01/01-2016** (para la entrega del comprobante fiscal digital) no contienen artículos y/o sustancias prohibidas, de uso restringido o peligroso de acuerdo con lo señalado por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, La Unión Postal Universal, la Ley de Vías Generales de Comunicación, el contrato de adhesión del correo, las líneas aéreas, las normas de la Secretaría de la Defensa Nacional en cuanto a lo relacionado a armamento y otras leyes vigentes.

Lista de artículos y sustancias prohibidas o de uso restringido:

- Gases comprimidos de toda índole.
- Corrosivos, ácidos y en general todos aquéllos que deterioren, dañen o destruyan cualquier tipo de material.
- Explosivos, detonantes y armas de fuego.
- Líquidos de toda índole, inflamables, materiales magnéticos y radioactivos.
- Portafolios y maletas con sistema de alarma.
- Oxidantes y peróxido orgánico.
- Sustancias venenosas e infecciosas.
- Todo tipo de grasas, aceites y lubricantes.
- Perecederos.
- Drogas y enervantes.
- Artículos en contra de la moral y buenas costumbres.
- Artículos de cristal y frágiles en general.
- Valores de cualquier tipo como lo son:
  - Papel moneda
  - Moneda metálica
  - Joyas
  - Metales preciosos
- Cualquier otro material que ponga en peligro la integridad física de las instalaciones, empleados, terceros y transportes.

Por "LA CEAV"

  
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



### ANEXO III

#### PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN



El procedimiento para el cobro de un envío de acuerdo con su peso o volumen, se detalla a continuación:

Existen dos formas para determinar el precio de un envío:

A. Tarifa por peso real:	Se obtiene cuando se coloca el envío en la báscula
B. Tarifa por volumen:	Ésta se aplicará únicamente para paquetería, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se tomarán las dimensiones en centímetros del envío (largo, ancho y alto).
2. Se aplicará la siguiente fórmula aceptada por la Asociación Internacional de Transportadores Aéreos:

$$\text{TARIFA POR VOLUMEN} = \frac{\text{LARGO X ANCHO X ALTO}}{6000} = \text{KG}$$

3. Las fracciones en kilogramos se redondean al medio o kilogramo superior.
4. El peso real se comparará con el peso volumétrico del envío y se aplicará la tarifa sobre el peso mayor.

Ejemplo:

El envío pesa 15 kilogramos, pero por su volumen y al aplicar la fórmula anterior, se determina un resultado de 16.8 kilogramos. En este caso, la tarifa que se aplicará será la correspondiente a 17 kilogramos.

“CORREOS DE MÉXICO”, únicamente aceptará para destinos nacionales un peso real máximo de 25 kilogramos y por aplicación de tarifa por volumen uno de 40 kilogramos y a destinos internacionales un peso real máximo de 20 kilogramos y con aplicación de tarifa por volumen uno de 30 kilogramos.

17



ANEXO III

# MEXPOST TARIFAS MEXPOST 2014

PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA EXPRESS

## SERVICIO DÍA SIGUIENTE (TARIFA EN PESOS) SIN IVA

El costo del envío se calcula de acuerdo al peso, medidas y destino

Rango de peso en kilogramos	ZONA A 0 a 250 km	ZONA B +250 a 500 km	ZONA C +500 a 1000 km	ZONA D +1000 a 1600 km	ZONA E +1600 a 2200 km	ZONA F +2200 a 2800 km	ZONA G +2800 km
hasta 1	\$121.00	\$128.45	\$135.90	\$139.68	\$143.45	\$147.23	\$151.00
+1 hasta 2	\$138.75	\$147.21	\$155.68	\$162.14	\$168.61	\$175.07	\$181.54
+2 hasta 3	\$156.50	\$165.98	\$175.45	\$184.61	\$193.77	\$202.92	\$212.08
+3 hasta 4	\$174.25	\$184.74	\$195.23	\$207.07	\$218.92	\$230.77	\$242.62
+4 hasta 5	\$192.00	\$203.50	\$215.00	\$238.34	\$250.94	\$262.82	\$273.16
+5 hasta 6	\$208.80	\$225.00	\$241.20	\$270.12	\$285.08	\$299.14	\$311.28
+6 hasta 7	\$225.60	\$246.50	\$267.40	\$301.90	\$319.22	\$335.46	\$349.40
+7 hasta 8	\$242.40	\$268.00	\$293.60	\$333.68	\$353.36	\$371.78	\$387.52
+8 hasta 9	\$259.20	\$289.50	\$319.80	\$365.46	\$387.50	\$408.10	\$425.64
+9 hasta 10	\$276.00	\$311.00	\$346.00	\$397.24	\$421.64	\$444.42	\$463.76
+10 hasta 11	\$282.33	\$319.86	\$357.38	\$429.02	\$455.78	\$480.74	\$501.88
+11 hasta 12	\$288.67	\$328.72	\$368.77	\$460.80	\$489.92	\$517.06	\$540.00
+12 hasta 13	\$295.00	\$337.58	\$380.15	\$492.58	\$524.06	\$553.38	\$578.12
+13 hasta 14	\$301.33	\$346.43	\$391.53	\$524.36	\$558.20	\$589.70	\$616.24
+14 hasta 15	\$307.67	\$355.29	\$402.92	\$556.14	\$592.34	\$626.02	\$654.36
+15 hasta 16	\$314.00	\$364.15	\$414.30	\$587.92	\$626.48	\$662.34	\$692.48
+16 hasta 17	\$320.33	\$373.01	\$425.68	\$619.70	\$660.62	\$698.66	\$730.60
+17 hasta 18	\$326.67	\$381.87	\$437.07	\$651.48	\$694.76	\$734.98	\$768.72
+18 hasta 19	\$333.00	\$390.73	\$448.45	\$683.26	\$728.90	\$771.30	\$806.84
+19 hasta 20	\$339.33	\$399.58	\$459.83	\$715.04	\$763.04	\$807.62	\$844.96
+20 hasta 21	\$345.67	\$408.44	\$471.22	\$746.82	\$797.18	\$843.94	\$883.08
+21 hasta 22	\$352.00	\$417.30	\$482.60	\$778.60	\$831.32	\$880.26	\$921.20
+22 hasta 23	\$358.33	\$426.16	\$493.98	\$810.38	\$865.46	\$916.58	\$959.32
+23 hasta 24	\$364.67	\$435.02	\$505.37	\$842.16	\$899.60	\$952.90	\$997.44
+24 hasta 25	\$371.00	\$443.88	\$516.75	\$873.94	\$933.74	\$989.22	\$1,035.56
kg. adicional a partir de más de 25 kg	\$29.50	\$37.98	\$45.17	\$82.64	\$88.08	\$91.63	\$96.30



ANEXO III



# TARIFAS MEXPOST 2014

SERVICIO DOS DÍAS (TARIFAS EN PESOS) SIN IVA

El costo del envío se calcula de acuerdo al peso, medidas y destino

Rango de peso en kilogramos	ZONA A 0 a 250 km	ZONA B +250 a 500 km	ZONA C +500 a 1000 km	ZONA D +1000 a 1600 km	ZONA E +1600 a 2200 km	ZONA F +2200 a 2800 km	ZONA G +2800 km
hasta 1	\$95.00	\$103.50	\$112.00	\$120.75	\$129.50	\$138.25	\$147.00
+1 hasta 2	\$112.74	\$124.24	\$135.75	\$145.25	\$154.74	\$164.24	\$173.74
+2 hasta 3	\$130.48	\$144.99	\$159.50	\$169.74	\$179.99	\$190.23	\$200.47
+3 hasta 4	\$148.21	\$165.73	\$183.25	\$194.24	\$205.23	\$216.22	\$227.21
+4 hasta 5	\$165.95	\$186.48	\$207.00	\$218.74	\$230.47	\$242.21	\$253.95
+5 hasta 6	\$172.36	\$191.35	\$210.34	\$242.36	\$259.58	\$276.90	\$291.21
+6 hasta 7	\$178.77	\$196.23	\$213.69	\$273.32	\$292.88	\$312.56	\$328.47
+7 hasta 8	\$185.18	\$201.11	\$217.03	\$304.28	\$326.18	\$348.22	\$365.73
+8 hasta 9	\$191.59	\$205.98	\$220.38	\$335.24	\$359.48	\$383.88	\$402.99
+9 hasta 10	\$198.00	\$210.86	\$223.72	\$366.20	\$392.78	\$419.54	\$440.25
+10 hasta 11	\$206.09	\$222.65	\$239.20	\$397.16	\$426.08	\$455.20	\$477.51
+11 hasta 12	\$214.18	\$234.43	\$254.68	\$428.12	\$459.38	\$490.86	\$514.77
+12 hasta 13	\$222.26	\$246.21	\$270.16	\$459.08	\$492.68	\$526.52	\$552.03
+13 hasta 14	\$230.35	\$258.00	\$285.64	\$490.04	\$525.98	\$562.18	\$589.29
+14 hasta 15	\$238.44	\$269.78	\$301.12	\$521.00	\$559.28	\$597.84	\$626.55
+15 hasta 16	\$246.53	\$281.57	\$316.60	\$551.96	\$592.58	\$633.50	\$663.81
+16 hasta 17	\$254.62	\$293.35	\$332.08	\$582.92	\$625.88	\$669.16	\$701.07
+17 hasta 18	\$262.70	\$305.13	\$347.56	\$613.88	\$659.18	\$704.82	\$738.33
+18 hasta 19	\$270.79	\$316.92	\$363.04	\$644.84	\$692.48	\$740.48	\$775.59
+19 hasta 20	\$278.88	\$328.70	\$378.52	\$675.80	\$725.78	\$776.14	\$812.85
+20 hasta 21	\$286.97	\$340.49	\$394.00	\$706.76	\$759.08	\$811.80	\$850.11
+21 hasta 22	\$295.06	\$352.27	\$409.48	\$737.72	\$792.38	\$847.46	\$887.37
+22 hasta 23	\$303.14	\$364.05	\$424.96	\$768.68	\$825.68	\$883.12	\$924.63
+23 hasta 24	\$311.23	\$375.84	\$440.44	\$799.64	\$858.98	\$918.78	\$961.89
+24 hasta 25	\$319.32	\$387.62	\$455.92	\$830.60	\$892.28	\$954.44	\$999.15
kg. adicional a partir de más de 25 kg	\$26.51	\$34.14	\$39.13	\$77.58	\$81.78	\$85.34	\$89.66

*[Handwritten signature and initials]*

ANEXO III



# TARIFAS MEXPOST 2014

## SERVICIO ESTÁNDAR (TARIFA EN PESOS) SIN IVA

El costo del envío se calcula de acuerdo al peso, medidas y destino

Rango de peso en kilogramos	ZONA A 0 a 250 km	ZONA B +250 a 500 km	ZONA C +500 a 1000 km	ZONA D +1000 a 1600 km	ZONA E +1600 a 2200 km	ZONA F +2200 a 2800 km	ZONA G +2800 km
+3 hasta 3	\$88.34	\$100.17	\$112.00	\$118.50	\$125.00	\$131.50	\$138.00
+3 hasta 4	\$100.17	\$114.83	\$129.50	\$135.75	\$142.00	\$148.25	\$154.50
+4 hasta 5	\$112.00	\$129.50	\$147.00	\$153.00	\$159.00	\$165.00	\$171.00
+5 hasta 6	\$120.00	\$138.10	\$156.20	\$163.40	\$170.60	\$177.80	\$185.00
+6 hasta 7	\$128.00	\$146.70	\$165.40	\$173.80	\$182.20	\$190.60	\$199.00
+7 hasta 8	\$136.00	\$155.30	\$174.60	\$184.20	\$193.80	\$203.40	\$213.00
+8 hasta 9	\$144.00	\$163.90	\$183.80	\$194.60	\$205.40	\$216.20	\$227.00
+9 hasta 10	\$152.00	\$172.50	\$193.00	\$205.00	\$217.00	\$229.00	\$241.00
+10 hasta 11	\$155.07	\$175.63	\$196.20	\$208.70	\$221.20	\$233.70	\$246.20
+11 hasta 12	\$158.13	\$178.77	\$199.40	\$212.40	\$225.40	\$238.40	\$251.40
+12 hasta 13	\$161.20	\$181.90	\$202.60	\$216.10	\$229.60	\$243.10	\$256.60
+13 hasta 14	\$164.27	\$185.03	\$205.80	\$219.80	\$233.80	\$247.80	\$261.80
+14 hasta 15	\$167.33	\$188.17	\$209.00	\$223.50	\$238.00	\$252.50	\$267.00
+15 hasta 16	\$170.40	\$191.30	\$212.20	\$227.20	\$242.20	\$257.20	\$272.20
+16 hasta 17	\$173.47	\$194.43	\$215.40	\$230.90	\$246.40	\$261.90	\$277.40
+17 hasta 18	\$176.53	\$197.57	\$218.60	\$234.60	\$250.60	\$266.60	\$282.60
+18 hasta 19	\$179.60	\$200.70	\$221.80	\$238.30	\$254.80	\$271.30	\$287.80
+19 hasta 20	\$182.67	\$203.83	\$225.00	\$242.00	\$259.00	\$276.00	\$293.00
+20 hasta 21	\$185.73	\$206.97	\$228.20	\$245.70	\$263.20	\$280.70	\$298.20
+21 hasta 22	\$188.80	\$210.10	\$231.40	\$249.40	\$267.40	\$285.40	\$303.40
+22 hasta 23	\$191.87	\$213.23	\$234.60	\$253.10	\$271.60	\$290.10	\$308.60
+23 hasta 24	\$194.93	\$216.37	\$237.80	\$256.80	\$275.80	\$294.80	\$313.80
+24 hasta 25	\$198.00	\$219.50	\$241.00	\$260.50	\$280.00	\$299.50	\$319.00
kg. adicional a partir de más de 25 kg	\$12.61	\$17.33	\$20.37	\$34.26	\$35.70	\$36.37	\$43.14



ANEXO III

# MEXPOST

PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA EXPRESS

## TARIFAS MEXPOST 2014

RANGO DE VOLUMEN MENSUAL	DESCUENTO
251 a 500 piezas	10%
501 a 1,000 piezas	15%
1,001 a 3,000 piezas	20%
3,001 a 6000 piezas	25%
6,001 a 10,000 piezas	27%
10,001 a 15,000 piezas	30%
Mas de 15,000 piezas	35%

*[Handwritten signature]*





ANEXO III

# MEXPOST TARIFAS MEXPOST 2014

PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA EXPRESS

## SERVICIOS ADICIONALES

TARIFA EN PESOS SIN IVA

SERVICIOS ADICIONALES	Tarifa en pesos	
FLEJADO DE PAQUETES	\$5.48	Hasta por 0.027 m/3
	\$9.14	Hasta por 0.125 m/3
	\$13.70	Hasta por 0.318 m/3
ENTREGA DE ACUSE DE RECIBO	\$10.95	por acuse entregado

PARA CALCULAR PESO VOLUMÉTRICO DE LA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA CON DESTINO NACIONAL O INTERNACIONAL SE APLICA LA SIGUIENTE FÓRMULA

LARGO X ANCHO X ALTO

6,000

El resultado es la conversión de volumen en peso. Cuando dicho resultado exceda al peso real se aplicará la tarifa correspondiente al rango de peso en el que éste se encuentre.

El cálculo del peso volumétrico es posible realizarlo desde la página de internet en línea: <http://pp-ap-web/tarificadormexpost/default.aspx>

ANEXO III

**MEXPOST**  
PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA EXPRESS

**TARIFAS MEXPOST 2014  
EXPRESS MAIL SERVICE "EMS"**

Nota: El cálculo del I.V.A del 4.% es de carácter informativo

EMS Peso	ZONA A <sub>1/</sub>	ZONA B <sub>2/</sub>	ZONA C <sub>3/</sub>
	Tarifa en USD		
1/2 kg	24.11	28.34	42.32
1kg	25.60	31.94	46.52
2kg	28.57	39.13	53.51
3kg	31.54	46.32	63.56
4kg	34.52	53.51	71.24
5kg	37.49	60.70	76.57
6kg	40.46	67.89	88.37
7kg	43.44	75.08	100.17
8kg	50.63	82.27	111.97
9kg	53.88	89.45	123.78
10kg	61.88	96.64	135.58
11kg	65.39	103.83	147.38
12kg	74.21	111.02	159.18
13kg	77.99	118.21	170.98
14kg	81.78	125.40	182.79
15kg	85.56	132.59	194.59
16kg	102.06	150.53	206.39
17kg	105.39	158.28	218.19
18kg	108.72	166.02	229.99
19kg	112.05	173.76	241.80
20kg	115.20	181.50	253.60
Kg. Adicional a partir de más de 20 kg.	4.73	7.88	12.60

- 1/ Estados Unidos y Canadá
- 2/ Europa, Caribe, Centro y Sudamérica
- 3/ Asia, África y Oceanía

**Tarifa en dólares americanos pagaderos en moneda nacional al tipo de cambio oficial de la fecha de facturación.**



ANEXO IV

**MEXPOST** COBERTURA INTERNACIONAL

PROCTER & GAMMA EXPRESS

ZONA A E.U.A. Y CANADA	ZONA B CARIBE/CENTRO/SUR AMER. EUROPA OCCIDENTAL	ZONA C ASIA, PACIFICO, AFRICA
Canada	Alemania	Angola
Estados Unidos	Andorra	Australia
	Antillas Neerlandesas	Azerbaiján
	Argentina	Bahrein
	Aruba	Burkina Faso
	Austria	Cambodia
	Barbados	Checa, Rep.
	Bélgica	China
	Belice	Corea del Sur
	Bolivia	Djibuti
	Brasil	Egipto
	Bulgaria	Emiratos Árabes Unidos
	Chile	Eritrea
	Colombia	Etiopía
	Costa Rica	Filipinas
	Croacia	Ghana
	Cuba	Hong Kong (China)
	Dinamarca	India
	Ecuador	Indonesia
	El Salvador	Irán
	España	Israel
	Finlandia	Japón
	Francia	Kazajstán
	Gran Bretaña	Kenia
	Grecia	Kuwait
	Guatemala	Malasia
	Honduras	Marruecos
	Hungría	Mauricio
	Irlanda	Nueva Zelanda
	Italia	Qatar
	Jamaica	Senegal
	Letonia	Singapur
	Liechtenstein	Sudáfrica
	Mónaco	Tailandia
	Nicaragua	Taiwán (China)
	Noruega	Tanzania
	Países Bajos	Túnez
	Panamá	Turkmenistan
	Paraguay	Vietnam
	Perú	Yemen
	Polonia	Zambia
	Portugal	Zimbawe
	Rep. Dominic.	
	Rumania	
	Rusia	
	Suecia	
	Suiza	
	Ucrania	
	Uruguay	
	Venezuela	



## ANEXO V

### ANEXO DE COBRANZA DE PAGO DIFERIDO

“CORREOS DE MÉXICO” emitirá y enviará los comprobantes fiscales digitales por Internet, derivados de los servicios proporcionados, usando como medio único de entregas las siguientes direcciones de correo electrónico que “LA CEAV” [javier.pineda@ceav.gob.mx](mailto:javier.pineda@ceav.gob.mx), que pertenece al C. Javier Pineda Saynes, titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en las oficinas de “LA CEAV” con domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal, (en caso de cambio de correo electrónico deberá ser notificado al Ejecutivo de Ventas mediante oficio). En el caso de modificación en los datos fiscales en el comprobante fiscal digital (CFDI), “LA CEAV” lo notificará a la cuenta [facturacioncorp@correosdemexico.gob.mx](mailto:facturacioncorp@correosdemexico.gob.mx) y en caso de requerir anexos al CFDI, estos serán enviados únicamente de forma electrónica.

“LA CEAV” informará que el personal designado para otorgar en su representación a “CORREOS DE MÉXICO” toda la información que este requiera para el seguimiento de pago de los servicios proporcionados y facturados, es el C. Javier Pineda Saynes, que ostenta el cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el área de la Dirección General de Administración y Finanzas, con domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal y con dirección de correo electrónica [javier.pineda@ceav.gob.mx](mailto:javier.pineda@ceav.gob.mx).

#### a) De comprobante fiscal digital

Los comprobantes fiscales digitales por internet serán enviados en el momento de la prestación del servicio a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del mes. En caso de detectar inconsistencias o errores en la facturación, “LA CEAV” lo hará de conocimiento a “CORREOS DE MÉXICO”, mediante correo electrónico a la dirección [facturacioncorp@correosdemexico.gob.mx](mailto:facturacioncorp@correosdemexico.gob.mx), dentro de los 5 días naturales a su recepción, a efecto de que “CORREOS DE MÉXICO” verifique y en su caso emita los CFDI debidamente corregidos. En caso de no existir inconformidad alguna por parte de “LA CEAV”, el CFDI se dará como válido.

Cuando por alguna circunstancia operativa o de corte mensual “CORREOS DE MÉXICO” no incluya en el comprobante fiscal digital la totalidad de las operaciones mensuales de “LA CEAV”, estas serán consideradas en los siguientes comprobantes fiscales digitales que se emitan para su revisión y pago.

#### En casos de que el servicio sea Mexpost considerar que:

El comprobante fiscal digital del servicio Mexpost será en función de la subcuenta a la que fueron suministradas las guías, por lo que, éstas no pueden ser compartidas entre unidades administrativas de “LA CEAV”.

El reporte de los envíos de servicio Mexpost, está basado en el código final de destino, con base en la información contenida en Tarifador Mexpost, disponible en la liga: <http://pp-ap-wed/tarificadormexpost/Default.aspx>, el cual puede ser ajustado por razones de logística.

Para los comprobantes fiscales digitales de servicio internacional, se utilizará el tipo de cambio de cierre proporcionado por el Banco de México en su página: <http://www.banxico.org.mx/dyn/portal-mercado-cambiario/index.html> y en caso de existir refacturación se utilizará el tipo de cambio correspondiente al mes del servicio.

#### b) Del pago

“LA CEAV” se obliga a cubrir a “CORREOS DE MÉXICO” el importe de los servicios, objeto del presente convenio, dentro de los 10 días naturales siguientes al envío del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).



Cada vez que “**LA CEAV**” realice un pago, debe remitir por correo electrónico a la dirección [cobranzacorporativa@correosdemexico.gob.mx](mailto:cobranzacorporativa@correosdemexico.gob.mx), la relación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que cobren con cada deposito anexando copia escaneada del comprobante de pago. En caso de no recibir dicha información del pago, no será descargado de su adeudo, y se aplicará a lo estipulado en la cláusula Décima del convenio.

En caso de que por alguna circunstancia imputable a “**CORREOS DE MÉXICO**” un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) no pueda ser pagado por “**LA CEAV**”, no será causal para que los comprobantes fiscales digitales subsecuentes no sean pagados.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma los **ANEXOS I, II, III, IV y V**, libre de vicios en la voluntad, tales como, error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos en México, Distrito Federal, el día 4 de enero de 2016.

**FIRMAS**


**POR “LA CEAV”**



---


**MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**POR “CORREOS DE MÉXICO”**

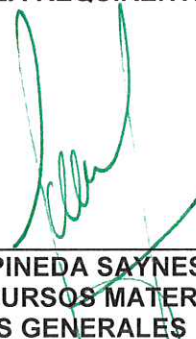


---

**LIC. ALFREDO DEL SALVADOR MEDELLÍN**  
**CABRERA**  
**APODERADO LEGAL**



**POR EL “ÁREA REQUERENTE”**



---

**C. JAVIER PINEDA SAYNES**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS GENERALES**

